



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000037-2023-MDP/CM [2056 - 3]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El Informe N° 000001-2023-MDP/GSCGRD-SGSCT, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, de fecha 30 de octubre de 2023, el Oficio N° 000121-2023-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, de fecha 31 de octubre de 2023, el Informe Legal N° 000670-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de noviembre de 2023; Dictamen N° 073-2023-MDP/CDURYT.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, se establece como atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 09° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”, concordante con el numeral 08° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal:” “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; siendo que el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la acotada norma, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; siendo que, el Artículo 3° de la norma acotada, señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se prestará dicho servicio.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000037-2023-MDP/CM [2056 - 3]

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores. 2.8.

Que, según establece el Artículo 3º, del acotado Reglamento Nacional establece que la municipalidad distrital de la jurisdicción, donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dichos servicios, así como aplicar las sanciones por infracciones, en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"

Que, mediante el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2023-MDP/GSCGRD-SGSCCT de la subgerencia de seguridad ciudadana y tránsito, se remite el proyecto de Reglamento de Transporte Publico Especial de Pasajeros.

Que, mediante Oficio N°000121-2023-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, remite el proyecto de Ordenanza Municipal APROBACION DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS, en concordancia a las normativas vigentes.

Que, mediante Informe Legal N° 000670-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el pronunciamiento legal respectivo, opinando PROCENTE, DEBIENDO ELEVARSE AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en cuanto se encuentra dentro del marco legal vigente, por los considerandos técnicos y legales, establecidos en el expediente.

Que, mediante Dictamen N°073-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95º de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, deberá pronunciarse sobre los asuntos de su competencia. CONCLUYE que el citado proyecto de Ordenanza, establece normativas, prioritarias para la formalización de la operatividad de vehículos menores, con la finalidad de un mayor ordenamiento en el tránsito vehicular, recomendando, al pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS, de acorde a lo establecido en los informes técnicos y legales respectivos de las áreas competentes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º, 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de Diciembre del 2023, y habiéndose escuchado la



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000037-2023-MDP/CM [2056 - 3]

fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE PIMENTEL.

Artículo Primero. – **APROBAR**, el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados del distrito de Pimentel, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, y toda unidad orgánica que resultare competente, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo Tercero. - **PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo Cuarto. - – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

SGSGYT

GSGYGRD

OTI

Archivo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000037-2023-MDP/CM [2056 - 3]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 29/12/2023 - 18:37:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JORGE RICARDO TORRES MONTEZA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
29-12-2023 / 17:06:38
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
29-12-2023 / 16:52:23
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-12-2023 / 17:30:51
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-12-2023 / 16:35:45
- SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO
29-12-2023 / 17:45:41